



TELEVISION NACIONAL DE CHILE

HECHOS RELEVANTES
Correspondiente al período terminado
el 31 de diciembre de 2016



HECHOS RELEVANTES

Hechos Tributarios

Con fecha 16 de enero de 2017 la empresa presentó una Solicitud de Oficio Particular al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, solicitando que confirme los siguientes criterios:

- a) Que, conforme lo establece la Ley N° 19.132, TVN es una empresa del Estado sujeta a las normas tributarias generales de las sociedades anónimas abiertas, excluida completamente de la aplicación de las normas tributarias del D.L. N° 2.398 de 1.978, y con un mecanismo particular de retención de sus utilidades afectas al impuesto de Primera Categoría establecido en su Ley Orgánica.
- b) Que, atendida la especialísima normativa que la regula, no resultan aplicables a TVN los criterios contenidos en los Oficios N° 722 de 2011 y N° 1.958 de 2011.
- c) Que, por iguales motivos, y por aplicación de las normas generales del artículo 31 N° 3 de la LIR, TVN tiene derecho a imputar las pérdidas tributarias que resulten del ejercicio de su giro, y que cumplan los requisitos del artículo 31 LIR para ser aceptadas, en contra de las utilidades que permanezcan retenidas conforme al mecanismo propio que define la Ley N° 19.132, y, por ende, no hayan sido distribuidas por la empresa.
- d) Que, como resultado de dicha imputación, TVN tiene derecho a la recuperación del IDPC que hubiese afectado a las utilidades obtenidas en años anteriores por la misma empresa, como PPUA de acuerdo a los artículos 93 a 97 de la LIR.

Con fecha 3 de febrero de 2017, mediante Oficio Ord. 253 el Director del Servicio de Impuestos Internos respondió que “Conforme al texto de la LIR vigente hasta el 31.12.2016 se confirman los criterios señalados en las letras a), b), c) y d) de los Antecedentes”.

Con fecha 13 de marzo de 2017, el Servicio de Impuesto Internos autorizó a la Tesorería General de la República para que deposite parcialmente devolución de impuestos correspondiente al año tributario 2016, dicha devolución se hizo efectiva el día 24 de marzo de 2017 por un monto reajustado de M\$ 3.996.692.

Hechos Contractuales

Con fecha 29 de diciembre de 2016, Televisión Nacional de Chile y Banco del Estado de Chile, suscribieron contrato de compra venta y de arriendo con opción de compra por propiedad ubicada en la ciudad de La Serena, Avenida Francisco de Aguirre N°0550, por un importe total de UF 16.835. El contrato de arriendo con opción de compra tendrá una duración de 120 meses y se pagará en cuatro rentas iguales, semestrales y sucesivas UF 270 y dieciséis rentas iguales, semestrales y sucesivas de UF 1.141,80. El contrato rige desde la fecha en que se inscriba el dominio del inmueble a nombre del Banco del Estado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones. El contrato se perfeccionó completamente con fecha 28 de febrero de 2017.

Con fecha 29 de diciembre de 2016, Televisión Nacional de Chile y Banco del Estado de Chile, suscribieron contrato de compra venta y de arriendo con opción de compra por propiedad ubicada en la ciudad de Temuco, Avenida Luis Durand N° 03680, por un importe total de UF 18.413. El contrato de arriendo con opción de compra tendrá una duración de 120 meses y se pagará en cuatro rentas iguales, semestrales



y sucesivas UF 300 y dieciséis rentas iguales, semestrales y sucesivas de UF 1.247,43. El contrato rige desde la fecha en que se inscriba el dominio del inmueble a nombre del Banco del Estado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones. A la fecha el contrato no ha sido perfeccionado.

Hechos Jurídicos

HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL 31 DE DICIEMBRE Y ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO:

1. De los 5 juicios laborales en los cuales TVN es demandada principal al 31 de diciembre de 2016, en el periodo previo a este informe han terminado 3 de ellos.
2. Ord. N° 32/2017 del CNTV comunica acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2016 que formula cargo a Televisión Nacional de Chile por presuntivamente infringir el inciso séptimo del artículo 1° de la Ley N° 18.838, al incumplir la normativa del Capítulo IV del Título II del Libro I del Código del Trabajo, notificado el 12 de enero de 2017. TVN presentó oportunamente sus descargos.
3. Ord. N° 106/2017 el CNTV comunica acuerdo de fecha 23 de enero de 2017 en virtud del cual le formula cargo a Televisión Nacional de Chile, por presuntamente infringir el artículo 7 en relación al artículo 2 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y artículo 1° de la Ley N° 18.838 que se configuraría por el presunto tratamiento “sensacionalista” de una noticia emitida en el programa “Muy Buenos Días”, el día 26 de diciembre de 2016. TVN presentó oportunamente sus descargos.
4. Ord. N° 206/2017 el CNTV comunica acuerdo de fecha 27 de febrero de 2017 en virtud del cual le formula cargo a Televisión Nacional de Chile, por presuntamente infringir el artículo 1° de la Ley N° 18.838 que se configuraría por la exhibición, de una nota periodística del programa “24 Horas Central”, el día 9 de enero de 2017. Notificado el 6 de marzo de 2017.

No existen otros hechos relevantes en el presente periodo que puedan afectar significativamente a los Estados Financieros de Televisión Nacional de Chile al 31 de diciembre de 2016.